

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA GRISELDA LEOS QUIROZ

Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Secretaría del Medio Ambiente que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Griselda Leos Quiroz**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra número **194/16**, solicitó entre otras, la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social y la Secretaría del Medio Ambiente.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 26 y 29 de febrero y 1º de marzo del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N004-2016**. El 08 de marzo del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 14 de marzo del 2016 se llevó a cabo la inscripción y apertura de proposiciones; y el 22 de marzo del 2016 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación declarándose desiertas las partidas 1 y 2, ello en virtud del incumplimiento de los licitantes participantes en el cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria de referencia.
3. Al efecto, la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número **OFMA/0284/2016** y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que las partidas 1 y 2 correspondientes a la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social y la Secretaría del Medio Ambiente, respectivamente se realizara mediante adjudicación directa con los proveedores **Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.** y **Griselda Leos Quiroz**.
4. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

En virtud de que los licitantes participantes incumplieron con los requisitos solicitados en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N004-2016**, se declararon desiertas las partidas 1 y 2, por lo que resulta procedente la contratación a través de la adjudicación directa, conforme a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 59 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en virtud de que se mantienen las causas de descalificación y subsisten los requisitos establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N004-2016** para dichas partidas.

Aunado a lo expuesto, resulta imprescindible la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social y la Secretaría del Medio Ambiente, para darle continuidad a la prestación de los servicios en beneficio directo del personal que ocupa los inmuebles e instalaciones del patrimonio del Estado sin perjuicio de los posibles daños que pudieran ocaionarse en caso de presentarse algún incidente.

Así las cosas en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se invitó a diversas compañías de servicios de vigilancia y seguridad a participar en la adjudicación directa, para adjudicar las partidas 1 y 2 correspondiente a la contratación de los servicios seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social y la Secretaría del Medio Ambiente, respectivamente, recibiéndose propuestas de los proveedores Griselda Leos Quiroz, Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V. y Seguridad Privada de Aguascalientes, S.A. de C.V.

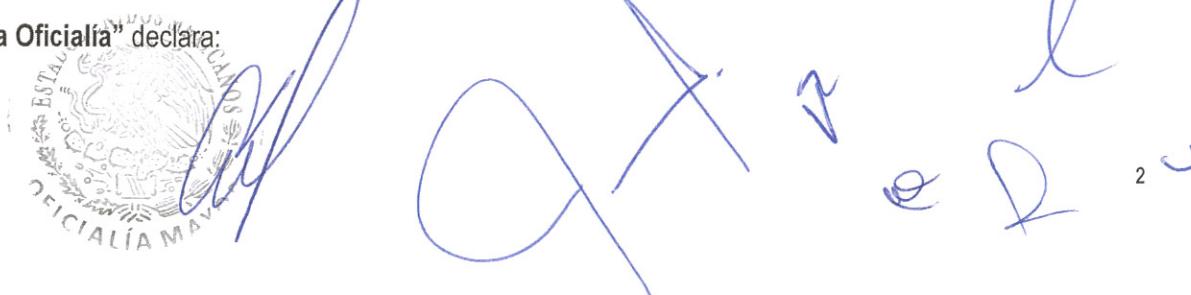
La propuesta que cumplió con todos los requisitos de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N004-2016**, así como la más económica para las partidas 1 y 2, fue la formulada por Griselda Leos Quiroz, razón por la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes considerando que únicamente se adjudicó una partida por proveedor, se estimó procedente adjudicarle la partida 2 a dicha proveedora, por ser la que tiene un mayor número de elementos de las partidas referidas, lo que representa mayor beneficio para el Gobierno del Estado y significa un mayor ahorro para la Secretaría del Medio Ambiente requirente.

5. En razón a lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la C.P. Angélica de Santos Velasco en su carácter de Oficial Mayor del Estado, en Reunión Extraordinaria de fecha 28 de marzo del 2016, número ROR-03-16, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó que la contratación de la partida 2, materia del presente contrato, se adjudicara directamente al proveedor **Griselda Leos Quiroz**, por un monto total de **\$2'587,654.85 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
			ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 17 de febrero del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 194/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR03144, inscrito en fecha 4 de abril del 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de marzo del 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio en la calle Sierra de Tepoztlán número 801, Fraccionamiento Bosques del Prado Sur, C.P. 20130, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 914-1633 y cuenta de correo electrónico securityhalcones@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que esta dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **LEQG731005C75**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **Y45-31997-10-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.



OX
e D
30

- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente.

El Prestador de Servicios: Griselda Leos Quiroz.

Los Servicios: Los servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Secretaría del Medio Ambiente, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de la Licitación pública número **DGAD-LEA-N004-2016**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de **"La Secretaría"**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que **"El Prestador de Servicios"** deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"La Oficialía"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios de seguridad y vigilancia objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	1	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU FUNCIONES, PARA CUSTODIA, RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES UN TOTAL DE 34 ELEMENTOS.	\$2'230,736.94	\$2'230,736.94





			- 2 DE 12X24 CON RELEVOS EN OFICINAS CENTRALES DE LA SMA/AV. J. MA. CHÁVEZ 1917 FRACC. PRADOS DEL VILLA SUNCIÓN (6 ELEMENTOS) - 3 DE 12X24 CON RELEVOS EN CUACAR EL CEDAZO (9 ELEMENTOS) - 3 DE 12X24 CON RELEVOS EN CREAR RODOLFO LANDEROS GALLEGOS (9 ELEMENTOS) - 2 DE 12X24 CON RELEVOS EN ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PABELLÓN (6 ELEMENTOS) - 1 DE 12X12 EN ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CALVILLO (1 ELEMENTO) - 1 DE 12X24 CON RELEVOS EN ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CALVILLO (3 ELEMENTOS)		
			GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$2'587,654.85 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$2'230,736.94
				I.V.A.	\$356,917.91
				GRAN TOTAL	\$2'587,654.85

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$2'230,736.94 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$356,917.91 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$2'587,654.85 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato a través de 34 elementos de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, su **Anexo** y de acuerdo al control que emita para tal efecto “La Oficialía”. 

La contratación de “Los Servicios” objeto del presente empezará a partir del 1º de abril de 2016 y concluirá hasta el día 30 de diciembre de 2016, “El Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar “Los Servicios” con el número de elementos y horarios que se describen a continuación:

DEPENDENCIA		TURNOS	DÍAS Y HORARIOS	ELEMENTOS
PARTIDA 2	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	12 X 24 CON 2 RELEVOS	DE LUNES A DOMINGO DE 8:00 A 20:00, DE 20:00 A 8:00 Y DE 8:00 A 20:00.	33
		12 X 12	DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 A 19:00	1
		Total PARTIDA 2		34

CUARTA. RESPONSABLES.- Los responsables de coordinar y supervisar la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato serán el Lic. Joel Hernández Hernández, en su carácter de Director de Operaciones y Control de Servicios y/o el Tec. Rodolfo Israel Valdez Torres, en su carácter de Jefe del Departamento de Supervisión de los Servicios de Vigilancia y Limpieza, ambos adscritos a la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, o quienes los sustituyan en sus cargos. 

Así mismo, el responsable de la recepción y seguimiento del cumplimiento de la prestación de “Los Servicios” es el C.P. Mauricio Cardenas Denham, en su carácter de Director de Administración y Finanzas de “La Secretaría” o quien lo sustituya en su cargo, de manera conjunta con los servidores públicos señalados con anterioridad adscritos a la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”:

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y   



su Anexo. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará mediante **9 pagos mensuales** y a mes vencido de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MENSUALIDADES	PERÍODO	SUBTOTAL MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL MENSUAL
9	de Abril del 2016 a Diciembre del 2016	\$247,859.66	\$39,657.5456	\$287,517.2056

El pago de dichas mensualidades será pagado a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas de la Dirección General de Servicios Integrales de “**La Oficialía**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet **CFDI** que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentar sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato según corresponda.

Las impresiones de los **CFDI** deberán presentarse a revisión en el Módulo Inteligente de Servicio (MIS) ubicado en la planta baja de las oficinas de “**La Oficialía**”, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, Colonia del Trabajo en la ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los **CFDI** deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le será pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2016 de la Secretaría de Finanzas, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a entregar a más tardar en el mes de octubre de 2016, el Dictamen en el Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social emitido por dictaminador autorizado ante dicho Instituto; el cual deberá ser el correspondiente al último ejercicio fiscal (2015) y se entregará firmado por el auditor.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a que en caso de no contar con una plantilla laboral de trescientos trabajadores en promedio por año, presentará la opinión de un Contador Público Certificado respecto de la razonabilidad de los pagos parciales al Instituto Mexicano del Seguro Social.



6 J

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a realizar la contratación de un despacho externo para que certifique que se encuentra cumpliendo con todas las obligaciones (Instituto Mexicano del Seguro Social, fiscal, Impuesto al Valor Agregado, elaboración de nóminas), conforme a los términos establecidos en el presente contrato y hacer entrega de toda la documentación certificada. Al primer mes transcurrido de trabajo “El Prestador de Servicios” deberá comprobar mediante dictamen emitido y validado por un contador certificado que cumple con todas las obligaciones de tipo fiscal, laboral y seguridad social y demás correspondientes.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “El Prestador de Servicios” se obliga a la firma del presente contrato a presentar ante la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, a través de su titular o quien éste designe para dicho efecto dentro de los 30 días de vigencia del actual instrumento legal, la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado para operar como prestador de servicios de seguridad, protección y vigilancia de lugares y establecimientos, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Aguascalientes. De igual forma podrá aceptarse, si fuera el caso, además de la autorización antes señalada, la autorización federal emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, en términos del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Lo anterior so pena de que en caso de no presentar la autorización dentro del término concedido para el efecto sea rescindido el contrato por causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a que previo a la contratación del personal que prestará “Los Servicios” contratados, presentará ante el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, dependencia adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, la plantilla del personal requerido para su debido registro, conteniendo nombre completo, la CURP (Clave Única de Registro Poblacional) y en su caso la CUIP (Clave Única de Identificación Permanente) para que haga las consultas indispensables a la Fiscalía General del Estado, Fiscalía General de la República, al Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública y a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, sobre la información de los antecedentes de los aspirantes.

“El Prestador de Servicios” se obliga a exhibir ante el Departamento de Supervisión de los Servicios de Limpieza y Vigilancia, adscrito a la Dirección de Operaciones y Control de Servicios de “La Oficialía”, el original del comprobante de pago, así como a acreditar que presentó la solicitud de registro de su personal de seguridad y vigilancia ante el C-4 para realizar los exámenes de control de confianza.

NOVENA. REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” será responsable de efectuar rondines de supervisión de cada uno de los domicilios señalados en el Anexo del presente contrato y se obliga a cumplir con los requerimientos para la prestación de “Los Servicios” que a continuación se enlistan:

Medidas de control.

- 1.- Vigilancia permanente durante las horas del servicio en los accesos tanto exteriores como interiores de los inmuebles donde se presten “Los Servicios”, para las rondas de supervisión en los diferentes lugares de trabajo deberán tener unidades automotrices adecuadas (automóvil y/o camioneta) con el distintivo de la empresa licitante.



7

J. A. S. 2

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
			CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

2.- El elemento nocturno deberá desarrollar sus actividades tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles del Gobierno Estatal.

3.- Elaboración de reportes diarios de novedades e incidencias en los que se deberá incluir el registro de entradas y salidas de vehículos, así como reportes de bitácora de entrada y salida de personas, así como de mobiliario y equipo.

4.- Manejo y control de equipo de radio-comunicación (Propiedad de “**El Prestador de Servicios**”), para mantener comunicación permanente con las unidades administrativas, deberá contar con la autorización o concesión de servicio proporcionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5.- “**El Prestador de Servicios**” deberá nombrar un coordinador responsable del servicio, esto con el fin de que “**La Secretaría**” y/o “**La Oficialía**” puedan tener contacto para la solución de los problemas que pudieran presentarse. Esta persona deberá estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del contrato y deberá tener un mínimo de un año de experiencia en la coordinación y manejo de personal en materia de seguridad requeridos, así como una escolaridad mínima de bachillerato y una edad mínima de 27 años.

6.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con los horarios, turnos y días establecidos para la prestación de “**Los Servicios**” señalados en el presente contrato, en caso de retardos o ausencias tendrá un máximo de 60 minutos para reemplazar al elemento que corresponda.

7.- El personal que sea designado por “**El Prestador de Servicios**” para la prestación de “**Los Servicios**” deberá portar su uniforme completo (pantalón, camisa o playera que no sean blancas, cachucha, o gorra, botas o zapatos) que le proporcionará “**El Prestador de Servicios**”, incluyendo aditamentos (fornituras, tolete, inmovilizador o gas, lámpara, impermeable, bastón, esposas, chamarra) y gafete de identificación durante el turno operario, así mismo deberán proporcionarles impermeables y chamarras; todos los elementos deberán contar con equipo de comunicación para uso interno, además de un equipo de comunicación externo por ubicación.

8.- Los elementos deberán ser lo suficientemente preparados para actuar en la observancia de las reglas y atención diligente con el público, por ello deberá observar el siguiente comportamiento:

- Estar atentos a los movimientos de los usuarios.
- Dirigirse al público con conocimiento de las instalaciones, cortesía y seriedad.
- Tener firmeza en el cumplimiento de los reglamentos y consignas.
- Permanecer de pie o en movimiento en las áreas designadas que se requiera
- Abstenerse de fumar, comer, beber, mascar chicle, leer cualquier periódico o revista, portar o escuchar radios, T.V. o cualquier actividad que distraiga su función.

9.- En la eventualidad de detectar al personal de vigilancia en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga o enervante, portar equipo de apoyo distinto al convenido, o alterar el orden dentro de las instalaciones de “**La Secretaría**” o en el perímetro de éstas, se dará aviso a “**El Prestador de Servicios**” y será causa de rescisión del contrato.

Los elementos que prestarán “**Los Servicios**” de seguridad y vigilancia deberán:

1.- Realizar rondines constantes durante el servicio por las áreas exteriores.

2.- Efectuar recorrido diario por el interior de los inmuebles, al término de actividades del personal, con el fin de detectar posibles riesgos.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

- 3.- Vigilar que no obstruyan los accesos a los inmuebles donde se presta el servicio.
- 4.- Vigilar que no se extraigan de las instalaciones de “**La Secretaría**” objetos propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- 5.- Tener conocimiento y uso de sistemas de emergencia tales como: sistemas eléctricos, hidráulicos, de gas, equipo médico, protección contra incendios y de alarma.
- 6.- Brindar apoyo al personal del Gobierno del Estado de Aguascalientes ante cualquier contingencia que ponga en riesgo su integridad física y la de los bienes materiales, personales así como los del propio Instituto.

Estas actividades son de carácter indicativas, las cuales no implican limitación en los servicios de vigilancia y seguridad, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. ACTIVIDADES PROPIAS DEL VIGILANTE.- El personal designado por “**El Prestador de Servicios**” para la prestación de “**Los Servicios**” en los inmuebles de “**La Secretaría**”, enlistados en la cláusula segunda del presente, deberá cumplir con las siguientes actividades:

- 1.- Control de entradas y salidas del personal y bienes.
- 2.- Control de entradas y salidas de proveedores, contratistas y personas ajenas a “**La Secretaría**”.
- 3.- Control de entradas y salidas de vehículos oficiales y de proveedores, así como de la carga que lleven.
- 4.- Elaboración diaria de partes informativos.
- 5.- Contar con equipo de radiocomunicación para dar aviso oportuno de cualquier contingencia a las fuerzas policiacas, tránsito, cruz roja, bomberos, etc.
- 6.- Control de prevención de incendios.
- 7.- Primeros auxilios.

DÉCIMA PRIMERA. PERFIL DEL VIGILANTE.- El personal designado por “**El Prestador de Servicios**” para la prestación de “**Los Servicios**”, deberá cumplir con los requisitos que a continuación se enlistan:

- 1.- Función general: vigilar y proteger los bienes propiedad del Gobierno del Estado, resguardar la seguridad de los empleados, usuarios y público en general que se encuentre dentro de sus instalaciones o áreas, controlar los accesos de peatones y de vehículos a las áreas restringidas, dentro y fuera de los edificios hacer cumplir las leyes y reglamentos vigentes, así como las medidas establecidas en materia de seguridad.
- 2.- Escolaridad mínima: secundaria terminada.
- 3.- Edad: mínima 21 años y máxima 55 años.
- 4.- Sexo: indistinto
- 5.- Presentación y complejión: deberá tener buena presentación, su complejión deberá ser regular de acuerdo a su estatura.
- 6.- Estatura mínima varones 1.65 metros y mujeres 1.60 metros.
- 7.- Experiencia laboral: adiestramiento básico para prestar servicios de seguridad y resguardos de bienes inmuebles.



	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
OFICIALÍA MAYOR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

8.- Habilidades:

- Física: deberá tener capacidad para someter a un posible agresor que ponga en riesgo los intereses de “La Secretaría”, o la integridad física de los usuarios en las instalaciones. No deberá presentar problemas de extremidades u otros órganos que disminuyan sus aptitudes.
- Mental: deberá entender los problemas sencillos que se presenten al hacer cumplir las medidas establecidas en materia de seguridad y, proporcionar las indicaciones adecuadas en cuanto a la vialidad y normas.

9.- Conocimientos: adiestramiento físico, defensa personal, primeros auxilios, relaciones públicas, uso de tolete y uso de equipos de radiocomunicación.

10.- Capacitación: relación de cursos recibidos de adiestramiento básico para prestar servicios de seguridad y resguardo de bienes inmuebles, comprobable con documentos, independientemente de los cursos de capacitación y actualización que imparte “El Prestador de Servicios”, el personal deberá tener capacidad y disponibilidad para recibir cursos de seguridad, planes de emergencia y de contingencia para ponerlos en práctica durante el desempeño de sus funciones.

“El Prestador de Servicios” se compromete a que el personal designado para prestar “Los Servicios” deberá ser capacitado y adiestrado para prestar los servicios de Seguridad Privada, por un capacitador acreditado por el Instituto Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes (IESPA), los contenidos de los cursos, los puestos de trabajo a los que están dirigidos; así como el procedimiento de selección utilizado para capacitar a los trabajadores de un mismo puesto y categoría. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 6, fracción V de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Aguascalientes.

“El Prestador de Servicios” se obliga a capacitar al personal de nuevo ingreso o suplente respecto de las consignas que operan en “La Secretaría” donde se prestarán “Los Servicios”. *JL*

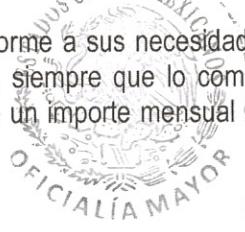
Aunado a lo anterior, “El Prestador de Servicios” a solicitud de “La Oficialía”, realizará exámenes toxicológicos al personal que haya contratado para la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL DE ASISTENCIAS.- Dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente contrato “El Prestador de Servicios” presentará ante la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía” un eficiente sistema de control de asistencias de su personal, en el cual se definirá el mecanismo que se aplicará para el reemplazo de las inasistencias, vacaciones e incapacidades médicas, tomando en consideración que ninguno de los elementos exceda el servicio de 24 horas. *N*

“El Prestador de Servicios” deberá entregar a “La Secretaría” un listado mensual del personal con el que vaya a prestar el servicio.

En los casos en que por cualquier causa el personal designado no se presente a prestar los servicios y no sea suplido por otro elemento designado por “El Prestador de Servicios” en un término no mayor a 60 minutos, así como en el evento de que “La Secretaría” solicite a “El Prestador de Servicios” alguna modificación temporal o esporádica de los lugares, turnos o personal que se requiera para prestar el servicio y la misma no sea atendida favorablemente, deberán hacerse las deducciones que correspondan, mediante la emisión de las respectivas notas de crédito, que habrán de descontarse del importe mensual correspondiente al siguiente pago de su factura.

“La Oficialía” conforme a sus necesidades, a través de la Dirección General de Servicios Integrales podrá modificar sus requerimientos, siempre que lo comunique por escrito a “El Prestador de Servicios” y dicha modificación no implique el pago de un importe mensual mayor al establecido en este contrato para “La Secretaría”, en caso de que



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
			CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

dicha modificación implique un incremento al monto mensual contratado, deberá celebrarse el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. VISITAS FÍSICAS. “El Prestador de Servicios” acepta y otorga su consentimiento para que personal de “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato realice visitas físicas a sus instalaciones, esto con la finalidad de verificar que “El Prestador de Servicios” cuente con la infraestructura y equipamientos necesarios para cumplir con la prestación del servicio contratado.

DÉCIMA CUARTA. VEHÍCULOS.- Para efectos de llevar a cabo la supervisión del personal asignado para la prestación de “Los Servicios” en cada uno de los domicilios de “La Secretaría”, “El Prestador de Servicios” manifiesta que cuenta con al menos 1 vehículo automotor propio para llevar a cabo dicha supervisión; obligándose a presentar a la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la firma del presente contrato la relación con la descripción de los vehículos destinados a la supervisión.

“El Prestador de Servicios” deberá notificar a “La Oficialía” en un plazo no mayor de dos días naturales sobre la sustitución, descompostura o pérdida de alguno de los vehículos automotores utilizados para la supervisión de “Los Servicios”, y en caso de ser necesaria la sustitución de algún vehículo, ésta deberá realizarse por “El Prestador de Servicios” dentro de los 5 días posteriores a la notificación señalada en líneas anteriores.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” manifiesta que aparte del vehículo automotor propio para realizar la supervisión, cuenta con al menos otro vehículo automotor propio para llevar a cabo el traslado del personal contratado para la prestación de “Los Servicios”. 

DÉCIMA QUINTA. REPORTES Y DENUNCIAS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal asignado para la prestación de “Los Servicios” contratados informe a la autoridad competente, al momento en que llegue a tener conocimiento de cualquier hecho presuntamente delictivo, así como a reportar de inmediato a “La Secretaría” y a “La Oficialía” de cualquier evento de esta naturaleza, estando también obligado a cumplir con la Ley de Seguridad Privada del Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos jurídicos que a su actividad corresponda.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES.- “El Prestador de Servicios” autoriza que en caso de acumular dos actas administrativas en la prestación de “Los Servicios” contratados, relativas a faltas de respeto o deficiencias en el servicio prestado por el personal que destine a la prestación del servicio en “La Secretaría”, “La Oficialía” descontará a “El Prestador de Servicios”, mediante la nota de crédito respectiva el 5% del monto de los CFDI correspondientes al período en que se haya presentado la falta; dicho descuento únicamente será aplicable en la parte proporcional al lugar en donde se hubiese presentado la falla administrativa y en el supuesto de reincidir en una tercer acta levantada a algún elemento, “El Prestador de Servicios” acepta la rescisión del presente contrato por causas inherentes a su cargo. 

DÉCIMA SÉPTIMA. EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN.- “El Prestador de Servicios” manifiesta su voluntad de otorgar en comodato un equipo de radiocomunicación de alcance en operación, o bien contar con un equipo de telefonía celular con sus accesorios que garantice la comunicación de los puestos de vigilancia con la base o supervisor para a su vez comunicarse con los encargados de cada unidad administrativa. Así mismo, “El Prestador de Servicios” proporcionará a la Dirección de Control y Operación de Servicios de la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, un equipo de radio comunicación o celular con servicio ilimitado para enlazarse con el supervisor o supervisores con el fin de tratar asuntos relacionados con la prestación del servicio.

Asimismo “La Oficialía” se obliga a devolver a “El Prestador de Servicios” el equipo de radio comunicación o celular otorgado en comodato, al término de la vigencia del presente contrato, en las mismas condiciones que le hubiera sido entregado, con excepción del deterioro normal que por el uso y el desgaste presente.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

Lo anterior se regirá conforme a las especificaciones previstas en los artículos 2368 al 2386 pertenecientes al Título Séptimo del Código Civil en vigor para el Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS..-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la total prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Dicho término empezará a contar una vez que “Los Servicios” comiencen a prestarse. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se requiere remplazo de elementos, por retardos, relevos o ausencias “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” dentro de los 60 minutos posteriores al momento en que sea notificado tal hecho.

Así mismo, en caso de presentarse algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reponer los servicios prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación.

Asimismo, “El Prestador del Servicio” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador del Servicio” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL.- “El Prestador de Servicios” se compromete a exhibir una póliza por la cantidad de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100M.N) de seguro que cubra riesgos de responsabilidad civil profesional por daños a terceros en su persona, bienes muebles e inmuebles, que pudieran ser ocasionados por el personal que

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
			CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

“El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios” en “La Secretaría”, cuyos domicilios y horarios se describen en la cláusula tercera del presente contrato. Esta se presentará conjuntamente con el medio de garantía de cumplimiento de contrato previsto en la presente cláusula. La póliza a que se hace referencia en la presente cláusula no será liberada hasta que “El Prestador de Servicios” cumpla en su totalidad con las obligaciones contraídas.

D) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- “El Prestador de Servicios” será responsable por los daños o perjuicios que su personal pudiere ocasionar en los inmuebles donde deba prestar el servicio y sus contenidos, así como a las personas que se encuentren en dichos inmuebles, que puedan ser ocasionados por el uso indebido del equipo, materiales o métodos que empleen durante la prestación del servicio.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar el servicio contratado únicamente en los lugares establecidos en el Anexo del presente contrato, o en aquellos que le llegue a solicitar “La Oficialía” por escrito, a través de su Dirección General de Servicios Integrales.

Si durante el periodo de la prestación de “Los Servicios”, se presentare alguna irregularidad o mal comportamiento por parte de “El Prestador de Servicios” o del personal que éste destine para la prestación del servicio requerido, “La Secretaría” lo hará del conocimiento de “El Prestador de Servicios” y éste deberá tomar las medidas necesarias para subsanar de inmediato cualquier situación a efecto de regularizar la prestación del servicio contratado. Así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a que en el supuesto de que haya incidencias graves en las que se vea involucrado su personal, dará aviso a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a “La Oficialía” para su conocimiento. “La Oficialía” podrá requerir por escrito a “El Prestador de Servicios”, la sustitución del personal a su cargo que no reúna las aptitudes necesarias y requerimientos establecidos en el presente contrato, para prestar los servicios contratados y éste a su vez estará obligado a sustituirlos de inmediato.

La falta de atención de “El Prestador de Servicios” a los requerimientos de “La Oficialía” sobre estas situaciones, podrá dar origen a la rescisión del presente contrato. Por lo que las partes para evitar que esto suceda, deberán obrar de buena fe y agotar los medios alternativos de solución de controversias que estén a su alcance para resolver sus diferencias y reanudar la prestación de los servicios, dada la función pública y el deber del Estado de proporcionar con regularidad y continuidad los servicios que presta “La Secretaría”.

En caso de omisión por parte de “El Prestador de Servicios” a los requerimientos realizados por “La Oficialía” en términos de lo señalado en los párrafos que anteceden, los responsables del seguimiento del cumplimiento del servicio deberán reportar por escrito y de manera inmediata a la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, a través de su titular la Ing. Alma Janeth Campos Durón, de las irregularidades que tengan conocimiento cometidas por el personal designado por “El Prestador de Servicios”, y que hayan ocasionado como consecuencia daños y perjuicios a los inmuebles y contenidos patrimonio del Gobierno del Estado o a las personas que en ellos se encuentren. Para tal efecto, deberán relatar los hechos irregulares de los que pudieron percatarse utilizando el formato de reporte que se le entregará con ese objeto, el cual deberá hacer llegar a la Dirección General de Servicios Integrales en mención a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al día en que se suscitaron las irregularidades o incumplimientos. El atraso y la omisión en el cumplimiento de las obligaciones referidas en los plazos señalados será responsabilidad del titular administrativo de “La Secretaría”, por lo que se procederá a la determinación de las sanciones en términos de responsabilidad administrativa correspondientes.

Por su parte, la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, una vez recibidos los reportes de irregularidades referidos en los párrafos anteriores deberá valorar si la falta descrita amerita el inicio de un procedimiento sancionador administrativo en términos de las cláusulas del presente contrato, o únicamente la amonestación por su parte a “El Prestador de Servicios”, señalándose que en caso de que se actualice el primer

	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

supuesto, deberá remitir por escrito a la brevedad el reporte de la irregularidad correspondiente a la Dirección General Jurídica de “La Oficialía”, para que se dé inició al procedimiento sancionador correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron



	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen a “**La Oficialía**”, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONTRATACIÓN DEL PERSONAL CON ANTIGÜEDAD.- “**El Prestador de Servicios**” acepta recontratar preferentemente a la plantilla laboral que se encuentra prestando sus servicios con una antigüedad mínima de 6 meses al momento de la emisión del fallo de adjudicación y que sea acreditado por “**La Secretaría**” como buen elemento en el desempeño eficiente de sus funciones, a otorgar y garantizar como mínimo el sueldo y prestaciones laborales de ley, esto en caso de que “**El Prestador de Servicios**” realice una evaluación exhaustiva al personal para cumplir con la capacitación y cualidades que se requieren para la prestación de “**Los Servicios**”.

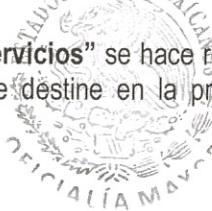
VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine en la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación del referido servicio, si el accidente es imputable a la persona que destine “**El Prestador de Servicios**” para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral, con el objetivo de que estos continúen con su antigüedad y/o derechos adquiridos. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente contrato.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectivas las garantías pactadas en el presente, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía”, a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal adscrito a su empresa contará y portará uniforme y gafete propios de la empresa, que permita identificarlos como personal de éste tanto al ingreso y durante la prestación del servicio contratado.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a que a la terminación del presente contrato, finiquitará a sus trabajadores conforme a derecho en un lapso no mayor a 30 días naturales después de la finalización del presente contrato, de lo contrario será depositado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

“El Prestador de Servicios” como patrón principal manifiesta que ha cumplido y cumplirá durante la vigencia del contrato con sus obligaciones ante el Seguro Social respecto a la información de los contratos, información relativa a cada uno de sus trabajadores y a contar con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, así como a demostrar permanentemente que cumple con las disposiciones aplicables en materia condiciones generales de seguridad e higiene, capacitación, adiestramiento y condiciones generales de trabajo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que durante el tiempo de la vigencia este contrato se harán las aportaciones obrero-patronales a que haya lugar, comprometiéndose a entregar mensualmente en la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, una copia del entero de la liquidación mensual al Instituto Mexicano del Seguro Social, acorde con el listado del personal de cada una de las unidades validadas por los responsables de la recepción del servicio, junto con la presentación de la factura para el cobro del servicio en cuestión; sin la presentación del entero de liquidación mensual ante el Instituto Mexicano del Seguro Social junto con las facturas el responsable de la recepción de las facturas no les dará trámite para su pago.

“El Prestador de Servicios” se compromete a que durante la vigencia del presente contrato, las bajas del personal encargado de prestar “Los Servicios” no excederán del 30%, lo que se podrá cotejar con el entero de la liquidación mensual ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, acorde con la lista de personal destinada para la prestación de “Los Servicios”, en el entendido que en caso de exceder este porcentaje, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”.

Además, “El Prestador de Servicios” presentará ante el Director de Operación y Control de Servicios de la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía” como área de seguimiento y control, de forma mensual junto con el pago del entero del Instituto Mexicano del Seguro Social la siguiente información:

A. Afiliación de los trabajadores:

- Anexo del contrato donde se indique la relación de personal que prestará los servicios indicando nombre, puesto, sueldos y horarios de trabajo.
- Comprobante de que los trabajadores que prestarán los servicios se encuentran inscritos ante Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Informe mensual de todos los movimientos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social que se realicen, altas, bajas, modificaciones salariales, etc.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

B. Pago de cuotas de seguridad social:

- Presentar de manera mensual copia del pago de la liquidación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en caso de no estar cubiertos “**El Prestador de Servicios**” autoriza para que se realicen los descuentos sobre el pago que deban hacerse por la prestación del servicio para cubrir las cuotas necesarias ante dicha institución.
- Copia de la nómina y/o lista de raya que corresponda con la liquidación de pago del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Papeles de trabajo de la determinación del salario base de cotización.

C. Copia de la declaración anual de riesgo de trabajo:

- Presentar declaración anual de riesgo de trabajo.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar cartas del personal prestador del servicio en las que manifiesten que no tomarán como Patrón Substituto al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación del servicio contratado por medio del presente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a que no designará para prestar los servicios contratados dentro de las instalaciones de Gobierno del Estado a personal que haya demandado al Gobierno del Estado por cuestiones laborales o similares.

Así mismo, el “**El Prestador de Servicios**” se obliga a que cuando vaya a asignar al servicio a personal nuevo, verificará con la Dirección General de Servicios Integrales de “**La Oficialía**” que no tiene antecedentes de incidencias graves en la prestación de servicios similares.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar a la Dirección General de Servicios Integrales de “**La Oficialía**”, la siguiente información:

- Alta ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón.
- Alta de todos los trabajadores que están laborando en las instalaciones del Gobierno.
- Copia del último pago del Sistema Único de Autodeterminación y la base de datos para el cálculo del mismo.
- Copia de la conformación de la comisión mixta de seguridad e higiene.
- Copia de la conformación de la comisión mixta de capacitación y adiestramiento, entregar evidencia del año 2015.
- Copia del Reglamento Interior de Trabajo presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje así como el Sindicato de Trabajadores.
- Copia del dictamen del Instituto Mexicano del Seguro Social en caso que tenga más de 300 empleados.
- Copia del formato PS-1 del contrato de Prestación de Servicios presentado al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Copia del último estado financiero de la empresa que muestre el capital contable.

	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

- Copia de alta ante el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. (lo sustenta el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo).

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a entregar a la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, cuando cambie personal, la siguiente información:

- Copia del alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Copia del contrato individual de trabajo que le haya dado el contratista.
- Copia del finiquito otorgado al ex trabajador conforme al Ley Federal del Trabajo.
- Copia del formato PS-1 del contrato de Prestación de Servicios presentado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aunado a lo anterior, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar mensualmente al director administrativo de “La Secretaría”, la siguiente información:

- Copia del pago mensual al Instituto Mexicano del Seguro Social (incluye detalle).
- Copia del pago del Impuesto Sobre Nóminas.
- Nómina electrónica que contenga nombre, número de seguridad social, número de empleado, importes de pago por concepto y días de salario devengado.
- Listado mensual del personal asignado a los servicios por ubicación.
- Copia de la relación de los uniformes y equipos entregados al personal para el desarrollo de sus funciones.
- Al inicio del contrato el esquema de control de asistencias, que aclare la forma como serán cubiertos los retardos, inasistencias e incapacidades.
- Copia de los informes de los supervisores que establezcan las actividades relevantes y las medidas de corrección que se apliquen.
- Facturas para validación y autorización.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”, estipulado en la cláusula décima octava del presente instrumento legal.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos en la cláusula décima octava del presente contrato.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El que el personal que destine para la prestación del servicio adquirido mediante este contrato no goce de todas las prestaciones que se establecen en la Ley Federal del Trabajo en forma enunciativa no limitativa que toda relación laboral conlleva y que no se encuentren debidamente dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia de este contrato.
- g) La falta de presentación de la renovación de la autorización expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para desempeñarse como empresa de seguridad privada.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula vigésima quinta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

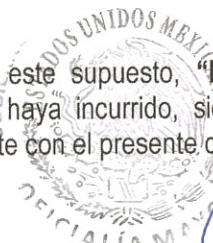
No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
			ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 043/2016-DIRECTA-OFMA SMA

VIGÉSIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N004-2016, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de marzo del año 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. GRISELDA LEOS QUIROZ

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL DE
SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA
MAYOR

TEC. RODOLFO ISRAEL VALDÉZ TORRES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE LOS
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

UCA



ANEXO

PARTIDA	DEPENDENCIA	ELEMENTOS	HORARIO	DIRECCION DEL SERVICIO	ELEMENTOS	HORARIO	DIRECCION DEL SERVICIO	SUB TOTAL DE ELEMENTOS
2	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	2	DE 12X24 CON RELEVOS EN	OFICINAS CENTRALES DE LA SMA AV. J. MA. CHÁVEZ 1917 FRACC. PRADOS DEL VILLA SUNCIÓN				6
		3	DE 12X24 CON RELEVOS EN	CUACAR EL CEDAZO				9
		3	DE 12X24 CON RELEVOS EN	CREAR RODOLFO LANDEROS GALLEGOS				9
		2	DE 12X24 CON RELEVOS EN	ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PABELLÓN				6
		1	DE 12X12 EN	ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CALVILLO	1	DE 12X24 CON RELEVOS EN	ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CALVILLO	4
TOTAL DE ELEMENTOS POR PARTIDA Y DEPENDENCIA								34

